CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

SEGUNDA QUINCENA
DE MARZO 2023

RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº6

coninagro_coop

/confederacion.coninagro

coninagro

coninagrotv

coninagro.org.ar

coninagro@coninagro.org.ar

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Agronegocios. Córdoba.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declara, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones afectadas por sequía en las zonas delimitadas en el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136/23: (i) desde el 01/01/2023 y hasta el 30/06/2023: explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas; y (ii) desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023: explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas.

Ponemos a disposición la norma, y su modificatoria publicada el mismo día:

Resolución (ME) N°290/2023 (BO 17/03/2023)
Resolución 290/2023

Resolución (ME) N°298/2023 (BO 17/03/2023)
Resolución 298/2023

2) **Agronegocios. Mendoza.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, se declara, en la Provincia de MENDOZA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/03/2024, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo en los departamentos y distritos que se detallan en la norma.

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Ponemos a disposición la norma:

Resolución (MEC) N°352/2023 (BO 28/03/2023)
Resolución 352/2023

3) **Agronegocios. Mendoza.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, se declara, en la Provincia de MENDOZA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/04/2022 y hasta el 31/03/2024, a las explotaciones ganaderas caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, afectadas por sequía.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución (ME) N°334/2023 (BO 23/03/2023)
Resolución 334/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

4) Agronegocios. Misiones. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo y tormentas severas

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 27/01/2023 hasta el 26/07/2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo y tormentas severas en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de Mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle de la Provincia de MISIONES.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución (ME) N°319/2023 (BO 22/03/2023)
Resolución 319/2023

5) Agronegocios. La Pampa. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas por heladas

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/12/2022 hasta el 31/03/2023, a las explotaciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos Puelén, Curaco, Rancul, Loventue, Utracán y Conhelo de la Provincia de LA PAMPA, de acuerdo con el detalle catastral del Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 87/23.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución (ME) Nº318/2023 (BO 22/03/2023)
Resolución 318/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

6) Agronegocios. Buenos Aires. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía en distintos partidos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución (ME) N°317/2023 (BO 20/03/2023)
Resolución 317/2023

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) IVA. Ganancias. Suspensión de los certificados de no percepción de IVA y ganancias para las operaciones de importación definitiva de bienes

Suspenden **hasta el 31/12/2023, inclusive,** la aplicación de los certificados de no percepción de ganancias (art. 7° R.G. (AFIP) Nº 2281/07) y de IVA (art. 8° R.G. (AFIP) Nº 2937/10). La suspensión no será de aplicación para las importaciones para consumo de empresas con certificado "MiPyME". La percepción de ganancias que se practique en virtud de esta suspensión podrá ser computada en la declaración jurada del período fiscal correspondiente y no resultará computable en la determinación de los anticipos de ganancias; en tanto que la percepción del IVA, podrá ser computada a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha del despacho de importación.

Resolución General (AFIP) N°5339/2023 (BO 29/03/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución General 5339/2023

2) IVA. Introducen modificaciones al nuevo régimen de percepción del IVA aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza

Modifican la R.G. (AFIP) Nº 5329/2023, aclarando que serán pasibles de este régimen de percepción los responsables inscriptos en el IVA **que adquieran y comercialicen -sin transformación alguna- los productos detallados.**

Además elevan el monto de la percepción a partir del cual corresponderá efectuar la misma de $ 60 a $ 3.000, límite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.

Resolución General (AFIP) N°5334/2023 (BO 22/03/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución General 5334/2023

3) Regímenes especiales. Modificación de la normativa que prevé la inscripción en el `Registro de Empresas MIPyMEs´

Delegan a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA el dictado del acto administrativo de la definición de las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la revisión anual de la definición, entre otras; como así también el dictado y modificación de normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación del Registro. Se sustituyen el Anexo I - Definición MIPyME, Anexo II - LUF Legajo Único Financiero y Económico y Anexo III - Modelo Certificado MIPyME de la R. (ex SEPYME) Nº 220/19, y se derogan los Anexos IV, V, VI y VII. Señalamos que no se actualizan los parámetros para la categorización de micro, pequeñas y medianas empresas.

Resolución (SIYDP) N°121/2023 (BO 29/03/2023)

Ponemos a disposición la norma:
Resolución 121/2023

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) **Comisión Nacional de Valores** - Resolución General 954/2023

En el marco de la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se dispone que los trámites que se indican a continuación deberán iniciarse y diligenciarse a través del TAD:

1) Instituciones educativas: programas para eximir examen idóneo CNV;
2) Examen de idóneos: reimputación de pago;

3) Habilitación de credencial de firmante Autopista de la Información Financiera (AIF);

4) Autorización de medios ópticos para Libros Societarios de Emisoras de Acciones, ON y VCP;

5) Temas jurídicos específicos de control societario;

6) Consultas sobre temas contables específicos;

7) Solicitud de prórroga de presentación de estados contables;

8) Autorización de medios ópticos para libros contables de emisoras de acciones, obligaciones negociables, y valores a corto plazo;

9) Consultas en materia de control de calidad de las auditorías externas;

10) Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos;

11) Actualización en el Registro de Auditores Externos;

12) Reempadronamiento de Inscripción en el Registro de Auditores Externos;

13) Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores;

14) Actualización del Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores;

15) Reempadronamiento Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores;

16) Aviso de Colocación de Cuotapartes mediante Mecanismos Alternativos;

17) Distribución de Utilidades de Fondos Comunes de Inversión Abiertos;

18) Presentación de Política de Inversión Específica.

19) Fondos Comunes de Inversión – Autorizaciones diversas.".

En consecuencia, se modifica la NT 2013.

Entra en vigencia a partir del 3 de abril de 2023.

Resolución General 954/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

2) INAES - Resolución 1311/2023

Considerando que los EECC de las cooperativas cerrados a partir del 31 de marzo de 2019 deben presentarse en moneda contante y homogénea, que se distinguen dos tipos de reservas (legal - del 5% - y especial), el art. 1 dispone que cuando el ejercicio económico de una cooperativa las operaciones ajenas a la gestión cooperativa arrojen un resultado negativo, podrá absorberse dicho resultado con la reserva especial del art. 42 de la Ley 20.337, a la que previamente deberá destinarse el eventual excedente del ejercicio generado por la gestión cooperativa con personas no asociadas.

El art. 2 dispone que si aún quedase un saldo negativo, deberá detraerse del excedente de la gestión cooperativa con personas asociadas.

En caso que el resultado de la gestión cooperativa con personas asociadas no arrojase excedente o este resultara insuficiente para absorber el saldo negativo, el mismo deberá ser absorbido con la reserva legal, el ajuste del capital irrepartible y el ajuste de capital del ejercicio, en ese orden.

El art. 3 dispone que en este último caso, en los futuros ejercicios, deberán reconstituirse al nivel anterior a su utilización el ajuste de capital del ejercicio, el ajuste de capital irrepartible y la reserva legal utilizados, en ese orden, detrayendo los respectivos importes del excedente de la gestión cooperativa con personas asociadas. La recomposición de ambas cuentas de ajuste de capital, de acuerdo a lo dispuesto en el punto D del Anexo I de la resolución INAES Nº 996/2021, incrementará el ajuste de capital irrepartible.

El art. 4 dispone los requisitos para la aplicación del procedimiento indicado en el art. 1

Resolución 1311/2023

3) INAES - Resolución 1107/2023.

El Instituto Nacional establece las funciones específicas que llevarán a cabo los delegados territoriales en la planificación, coordinaación, ejecución y control de las actividades tendientes al cumplimiento de políticas en las diferentes regiones del país. Asimismo, propone que el Presidente del Directorio del Instituto designe los equipos técnicos que sean necesarios para optimizar las tareas que realizarán los delegados en cada provincia.

Resolución 1107/2023

4) INAES - Resolución 1308/2023.

A los fines de dotar a la Unidad de Integridad y Transparencia de amplias funciones y competencias para implementar estrategias de promoción de una cultura de integridad en el Instituto se resuelve modificar las acciones previstas en el punto 3 del Anexo IF-2022-71846321-APN-DGTA#INAES de la Res. N° 3404/2022 del INAES por lo dispuesto en el anexo IF-2023-27424358-APN-DGTA#INAES (ver anexo).

Asimismo, se resuelve disponer que el responsable interno de la Unidad de Integridad y Transparencia actuará como enlace ante la Oficina Anticorrupción.

Se deja establecido que la presente no implica cambios en la esctructura orgánica funcional ni asignación de recursos extraordinarios.

Resolución 1308/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

RESUMEN INFORMATIVO
BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC., ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE DECISIONES"

CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
coninagrotv
coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar